

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6772 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025

POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OPTAR AL TÍTULO EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO PROFESIONAL

El **CONSEJO ACADÉMICO** de la Universidad Autónoma de Occidente en uso de las facultades que le confiere los Estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 44º de los estatutos de la universidad, es función del Consejo Académico expedir o modificar los reglamentos estudiantiles.

SEGUNDO Que el Consejo Académico en sesión del 12 de agosto de 2025, Acta No. 742, aprobó la modificación de los requisitos para optar al título en los programas de pregrado profesional, en las modalidades presencial, híbrida, dual y virtual.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Para optar al título profesional en un programa de pregrado, en modalidades presencial, híbrida, dual y virtual, los candidatos, además de los requisitos específicos definidos por cada programa en particular, deberán cumplir con los siguientes:

- a. Haber aprobado el número de créditos académicos exigidos por el programa, ajustándose al respectivo plan de estudios y a los requisitos legales y reglamentarios.
- b. Haber presentado el examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, Saber Pro, y haber logrado una puntuación que lo ubique como mínimo en el percentil 40, en relación con el promedio nacional del puntaje global en las pruebas genéricas. En caso de que el estudiante no alcance el mencionado percentil, debe presentar de nuevo, las pruebas Saber Pro, en el periodo semestral siguiente y obtener un resultado que lo ubique en el percentil 40, definido por la Universidad.
- c. Cuando el estudiante no logre el percentil 40 en las dos presentaciones indicadas en el literal anterior, deberá presentar y aprobar una prueba de competencias genéricas evaluadas por el ICFES, diseñada por la Universidad y pagar el valor correspondiente.

ARTÍCULO 2º. Lo dispuesto en la presente Resolución se aplicará a partir del primer periodo académico del año 2026.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución modifica en lo pertinente el artículo 75º de la resolución de Consejo Superior No. 666 de 2020 - reglamento académico de estudiantes de pregrado profesional; y el artículo 70º de la resolución de Rectoría No. 7714 de 2021 - reglamento académico de estudiantes de pregrado modalidad virtual; y deroga las demás disposiciones en contrario.

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



DIEGO HERNÁNDEZ LOSADA
Presidente del Consejo Académico



OSCAR DUQUE SANDOVAL
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado por: DEPARTAMENTO DE REGISTRO ACADÉMICO	MFLR
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Revisado por DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO	SCC
Revisado por VICERRECTORÍA ACADÉMICA	GAGT
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO	DHL